

REF.: Revoca Licitación ID 4963-10-LR25,  
**"PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S.  
N.º 10 INHABITABLES DE TREHUACO"**

TREHUACO,

08 JUL 2025

DECRETO ALCALDICO N.º 0401

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N.º 0257 de fecha 10 de abril de 2025, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, para el "PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S. N.º 10 INHABITABLES CAMPESINAS DE TREHUACO";
2. La Resolución Exenta N.º 122 de fecha 31 de enero de 2025, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo que sanciona Calificación Definitiva y Aprueba Proyectos CSR, acogido al llamado especial del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N.º 10, de V.y U.;
3. El Decreto Alcaldicio N.º 0319 de 07 de mayo de 2025, que modifica bases especiales y comisión técnica de evaluación de ofertas;
4. El oficio de Contraloría General de la República REF. N.º E57526/2025;
5. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. Ley N° 21.634 "Que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, Para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir los principios de economía circular en las compras del estado;
7. El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y,
8. Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio emanado de Contraloría General de la República;
2. Lo dispuesto en el punto 6.1 inciso penúltimo de las Bases Administrativas especiales en relación a que "No podrán participar de la presente licitación las empresas a quienes se les haya hecho efectiva alguna boleta de garantía de "Fiel cumplimiento de contrato" o "Correcta ejecución de las obras" de los últimos 5 años;



3.- Teniendo en consideración que lo anotado precedentemente infringe el principio de libre concurrencia de los oferentes establecidos en el artículo 2.º bis de la Ley N.º 19.886; y,

4.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, atendiendo que la Municipalidad no puede solicitar más requisitos que aquellos establecidos en la ley.

**DECRETO:**

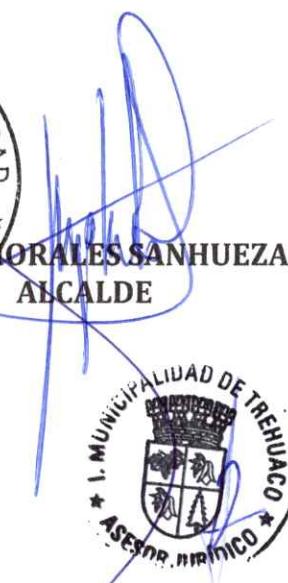
1. **REVÓQUESE**, el llamado a Licitación Pública ID 4963-10-LR25, “**PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL D.S. N.º 10 INHABITABLES DE TREHUACO**”; en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

VºBº CONTROL /VºBº ASESOR JURIDICO



**DISTRIBUCION:**  
Secplan (2); Alcaldía (1); Secretaría Municipal (2); jurídico secplan (1).